

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

PREÁMBULO

La Fundación Vodafone España (en adelante, también la "**Fundación**") es una organización privada, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y capacidad legal para actuar, y está inscrita en el Registro de Fundaciones.

En su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2019, el Patronato de la Fundación Vodafone España, consciente de la importancia de adoptar buenas prácticas que garanticen el cumplimiento de sus fines fundacionales, aprobó este Código de Buen Gobierno de la Fundación Vodafone España, que incluye las principales recomendaciones sobre buen gobierno de las organizaciones sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional.

De acuerdo con ello, el sistema de gobierno de la Fundación se basa en las siguientes normas:

- Los Estatutos de la Fundación que, junto con la Ley, constituyen sus normas básicas.
- El Código de Conducta del Grupo Vodafone y sus políticas y principios corporativos, que inspiran y definen la forma en que la Fundación lleva a cabo su misión.
- Este Código de Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación y constituye el instrumento que guía al Patronato y a los empleados de la Fundación en la actuación para lograr los fines de la Fundación, de acuerdo con los principios contenidos en el mismo.

CAPÍTULO I: MISIÓN Y ACTIVIDADES

1. Propósito

Este Código de Buen Gobierno de la Fundación tiene como objetivo desarrollar los principios que guían las acciones de los miembros del Patronato y los empleados de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales persigue sus fines fundacionales.

2. Misión y actividades

La misión de la Fundación Vodafone España es poner la tecnología al servicio de las personas, especialmente las más vulnerables, a través de programas de innovación y educación que contribuyan a construir un mundo con mejores oportunidades para todos. Esta misión está alineada con la de la Fundación del Grupo Vodafone bajo el lema

"Connecting for Good" y se desarrolla a través del Plan de Acción aprobado anualmente por el Patronato.

CAPÍTULO II: ENTIDAD FUNDADORA Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3. Entidad Fundadora

La FUNDACIÓN VODAFONE es la entidad fundadora de la Fundación Vodafone España. Como resultado de la venta de la filial "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", esta empresa ha dejado de formar parte del Grupo Vodafone y, por lo tanto, ha perdido su interés en participar en la Fundación. Por lo tanto, la entidad "FUNDACIÓN VODAFONE" será ahora la titular de estos intereses.

La Fundación no distribuirá ningún excedente o beneficio a la entidad fundadora, incluso en caso de disolución, y cualquier excedente se utilizará para lograr sus fines fundacionales.

4. Principios corporativos

Los principios corporativos que guían las acciones de la Fundación para lograr sus fines están establecidos en el Código de Conducta del Grupo Vodafone, que es la norma fundamental que rige las acciones de todas las entidades del Grupo Vodafone.

En consecuencia, los Patronos y empleados de la Fundación Vodafone España deben respetar los siguientes principios corporativos:

Respecto al uso adecuado de los fondos:

- a) Uso adecuado de los fondos, de acuerdo con las normas y leyes que rigen las donaciones en cada caso, y en colaboración con organizaciones reconocidas, sin realizar pagos o contribuciones que beneficien el negocio de Vodafone de manera alguna que no sea incidentalmente legítima.

En cuanto a la protección y salvaguarda de los beneficiarios:

- b) Protección y cuidado de los beneficiarios, especialmente niños y adultos vulnerables.

En cuanto a la prevención de la corrupción:

- c) Evitar buscar o aceptar dinero u otros activos de entidades o personas que busquen recibir asistencia o fondos de la FUNDACIÓN VODAFONE.
- d) Abstenerse de acordar pagos a organismos públicos o departamentos gubernamentales, o a organizaciones, personas, familiares o amigos relacionados con dichos organismos o departamentos.
- e) Abstenerse de utilizar fondos de la FUNDACIÓN VODAFONE para realizar contribuciones monetarias a partidos políticos o proyectos.

- f) Abstenerse de utilizar fondos de la FUNDACIÓN VODAFONE para beneficiar intereses privados y personales o para influir positivamente en la FUNDACIÓN VODAFONE o en el negocio de la entidad fundadora.

Abstenerse de aceptar regalos o entretenimiento de cualquier tipo o valor o en cualquier forma que pueda considerarse que afecta la imparcialidad de la FUNDACIÓN VODAFONE o que pueda percibirse como irrazonable.

5. Responsabilidad y transparencia

La Fundación Vodafone España, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, someterá sus cuentas a una auditoría externa anual.

La Fundación Vodafone España publicará sus cuentas anuales, su Plan de Actuación y su informe de actividades, así como cualquier otra información relevante sobre sus actividades, en su sitio web: www.fundacionvodafone.es

6. Colaboraciones público-privadas

La Fundación Vodafone España se asociará con otras entidades, asociaciones, fundaciones, organizaciones e instituciones para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos grupos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

La Fundación buscará sinergias de escala con otras entidades para multiplicar el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales establecidos en sus Estatutos.

7. Planificación y optimización de recursos

La Fundación destinará sus activos e ingresos al cumplimiento de sus fines fundacionales, administrando sus recursos de manera eficiente, buscando optimizar su aplicación y adoptando las medidas de control de gestión necesarias para garantizar que así sea.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO: EL PATRONATO

8. Patronato

El gobierno, administración y representación de la Fundación Vodafone España corresponde al Patronato, que actuará de acuerdo con las normas establecidas en los estatutos fundacionales y las disposiciones de la Ley.

El Patronato es responsable de lograr los fines fundacionales y de gestionar los activos y derechos de la Fundación, asegurando que su rendimiento y utilidad se mantengan.

Las facultades del Patronato se describen en el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación Vodafone España. Estas incluyen:

- a) Ejercer el gobierno, administración de los activos y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión de la Fundación y los programas de acción periódicos, así como los presupuestos correspondientes.
- b) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales y los documentos complementarios previstos en la legislación vigente, que deben ser presentados a la Autoridad de Fundaciones.
- c) Cambiar el nombre de la Fundación o trasladar su domicilio social desde el lugar donde está establecida.
- d) Establecer las directrices generales para la distribución y aplicación de los fondos disponibles para los fines de la Fundación.
- e) Modificar las inversiones de sus activos, sujeto, en su caso, a las disposiciones de la legislación vigente y los Estatutos, estando facultado para realizar las variaciones necesarias en la composición de los activos de la Fundación, de acuerdo con la situación económica en cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la comunicación correspondiente a la Autoridad de Fundaciones.
- f) Dirigir y organizar el funcionamiento interno y externo de la Fundación, elaborando y estableciendo los Reglamentos que considere de interés para su correcto funcionamiento; nombrar y destituir libremente a todo el personal directivo, opcional, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otro tipo, y determinar sus salarios, honorarios y bonificaciones.
- g) Nombrar apoderados generales o especiales.
- h) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que estas incluyan la aprobación de las Cuentas y el Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, así como los actos que requieran la aprobación de la Autoridad de Fundaciones.

El Patronato tendrá plena discreción para determinar las actividades de la Fundación, dirigidas a lograr aquellos objetivos específicos que, en opinión del Patronato y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

9. Miembros del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) miembros.

El Patronato podrá nombrar uno o más Vicepresidentes para sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de asistir.

El Patronato designará un Secretario, que será responsable de certificar las resoluciones del Patronato.

El Patronato también podrá nombrar uno o más Vicesecretarios para asistir al Secretario en las reuniones, o para sustituir al Secretario en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de asistir.

El cargo de Secretario o Vicesecretario podrá ser desempeñado por una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá derecho a voz pero no a voto; y podrán asistir juntos a las reuniones del Patronato.

Asimismo, el Patronato podrá, en cualquier momento, nombrar un Presidente Honorario, que no será considerado como Patrono, y que, en cualquier caso, deberá ser una persona de reconocido prestigio y relevancia para la Fundación, de modo que esté familiarizado con sus objetivos y fines.

Las funciones del Presidente Honorario serán representativas, y tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones del Patronato.

Las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos podrán ser miembros del Patronato. La pertenencia al Patronato es personal e indelegable, salvo en el caso de personas jurídicas o personas designadas por razón de un cargo público, que deberán designar a una persona física para que las represente.

Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación será notificada a la Autoridad de Fundaciones e inscrita en el Registro de Fundaciones.

10. El Presidente

El Presidente del Patronato es el representante más alto de la Fundación Vodafone España y debe contribuir al mejor logro de sus fines, al desarrollo de las competencias y deberes establecidos en los Estatutos y a la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Patronato.

El Patronato podrá nombrar uno o más Vicepresidentes para sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de actuar.

11. El Presidente Honorario

El Patronato podrá, en cualquier momento, nombrar un Presidente Honorario, que no será considerado como Patrono, y que, en cualquier caso, deberá ser una persona de reconocido prestigio y relevancia para la Fundación, de modo que esté familiarizado con sus objetivos y fines.

Las funciones del Presidente Honorario serán representativas, y tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones del Patronato.

12. El Secretario

El Secretario proporcionará a los órganos de gobierno de la Fundación la información y el apoyo necesarios, registrará las actas de las reuniones y dará fe de sus resoluciones.

El Secretario será nombrado por el Patronato, cargo que podrá ser desempeñado por una persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá derecho a voz pero no a voto.

13. Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato no serán remunerados por el desempeño de sus funciones, aunque tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados en los que incurran en el desempeño de sus funciones.

14. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos

Los Patronos lograrán los fines de la Fundación, desarrollarán e interpretarán la voluntad de la entidad fundadora expresada en los Estatutos y los modificarán, si lo consideran necesario, siempre que sea en el mejor interés de la Fundación y el mejor logro de sus fines. Para ello, se asegurarán de mantenerse informados sobre la misión de la Fundación, sus políticas y programas.

Los Patronos desempeñarán sus funciones con la diligencia y lealtad de un representante leal, actuando con integridad y prudencia, evitando cualquier conflicto de intereses o mal uso de los fondos de la Fundación.

Las obligaciones de los Patronos también incluirán:

- a) Asistir a las reuniones, estudiar el orden del día y el material de apoyo disponible, así como realizar las tareas específicas que se les asignen.
- b) Cooperar con el Director General en el ejercicio de sus funciones, ratificando en las reuniones del Patronato cualquier acuerdo con terceros y evaluando el desempeño de la Fundación.
- c) Cuidar la imagen pública de la Fundación.
- d) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para el adecuado seguimiento de los asuntos de gobierno de la Fundación.
- e) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato.

El Patronato, como máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, velará por el cumplimiento normativo, cumplirá con el Código de Conducta del Grupo Vodafone y promoverá en todo momento el cumplimiento de los más altos estándares éticos y legales en el logro de los objetivos y fines de la Fundación. El Presidente y el Director General, en nombre del Patronato y de acuerdo con los requisitos de las políticas del Grupo Vodafone, firmarán una declaración anual de cumplimiento de las políticas y principios corporativos de Vodafone.

15. Conflictos de interés

Se considerará que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el interés privado de un Patrono (entendido como tanto su propio interés como el de las personas relacionadas con él) choque, directa o indirectamente, con los intereses de la Fundación.

Los miembros del Patronato que se encuentren en un conflicto de interés deberán:

- a) abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas o asuntos a los que se refiera el conflicto; y

- b) informar al Presidente de la Fundación, indicando si el conflicto les afecta personalmente o a través de una persona relacionada con ellos, e identificando la situación que da lugar al conflicto de interés.

Las disposiciones de este Artículo también se aplicarán, en su caso, al Director General de la Fundación, en todos los asuntos apropiados a la naturaleza de su cargo.

Cuando proceda de acuerdo con la Ley, la Fundación Vodafone España informará de cualquier conflicto de interés en el que hayan estado involucrados los Patronos durante el ejercicio de su cargo y del que tengan conocimiento después de haber sido informado al Patronato.

CAPÍTULO IV: OTROS ÓRGANOS Y CARGOS DE GESTIÓN

16. El Director General

La Fundación contará con un Director General, cuya función principal es supervisar y llevar a cabo la gestión y administración de la Fundación de acuerdo con las decisiones, indicaciones e instrucciones del Patronato.

El Director General es responsable de la gestión ejecutiva diaria, contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato, la ejecución del Plan de Actuación y el cumplimiento de los fines de la Fundación.

17. El Comité de Operaciones

El Comité de Operaciones es el órgano responsable de decidir sobre el inicio de proyectos de la Fundación y las solicitudes de proyectos y subvenciones recibidas. También se encarga de revisar la ejecución del presupuesto a través de informes mensuales y previsiones presupuestarias y de la verificación constante del cumplimiento del Plan de Actuación.

Los miembros del Comité de Operaciones de la Fundación serán:

- a) El Director General de la Fundación Vodafone España.
- b) El Director Financiero de la Fundación Vodafone España.
- c) Quien actúe como Secretario o Vicesecretario del Patronato de la Fundación Vodafone España, o a quien deleguen de los anteriores.

Además, cualquier otro empleado de la Fundación o de la entidad fundadora podrá asistir a las reuniones del Comité de Operaciones como invitado cuando se considere apropiada su participación para tratar un asunto en particular.

18. El Órgano de Control

El Órgano de Control estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que serán elegidos por el Patronato de la Fundación, a propuesta de

cualquiera de los Patronos o del propio Órgano de Control. En particular, al menos los siguientes miembros formarán parte del Órgano de Control:

- a) El Patrono de Salvaguarda
- b) El Responsable de Cumplimiento Normativo de la Fundación Vodafone España.
- c) Quien actúe como Secretario o Vicesecretario del Patronato de la Fundación Vodafone España.

El Presidente de la Fundación nombrará a un Patrono de Salvaguarda de entre los Patronos de la Fundación, que será responsable del cumplimiento del procedimiento de gobierno y de la política de protección de niños y adultos vulnerables de la Fundación o Política de Salvaguardia. El nombramiento realizado por el Presidente deberá ser ratificado por el Patronato.

Asimismo, el Presidente de la Fundación será responsable de destituir y reemplazar al Patrono de Salvaguardia. Estas decisiones deberán ser ratificadas por el Patronato.

A modo de ejemplo y sin limitación, cada miembro del Órgano de Control tendrá las siguientes facultades:

1.- Patrono de Salvaguarda:

- a) Asegurar y garantizar que el procedimiento de gobierno y las políticas de protección de niños y adultos en situaciones vulnerables sean implementados efectivamente por la Fundación.
- b) Trabajar con el equipo de la Fundación para asegurar que cada uno de sus miembros cumpla adecuadamente con las políticas de salvaguarda.
- c) Revisar y realizar una evaluación de riesgos de salvaguardia antes de la implementación de nuevos programas y asociaciones por parte de la Fundación, y documentar los riesgos identificados.
- d) Informar periódicamente al Patronato sobre los incidentes relacionados con la política de salvaguarda.
- e) El Patrono de Salvaguarda debe asistir a cada reunión del Órgano de Control.

2.- Responsable de Cumplimiento Normativo:

- a) Revisar la lista de los diez principales riesgos que se han detectado en el marco de las acciones de la Fundación y cualquier otro informe que se haya realizado en relación con los riesgos derivados de la política de salvaguardia.

b) Actualizar al Patronato de la Fundación con cualquier cambio relevante en las políticas de la Fundación Vodafone España en relación con la anticorrupción, sanciones económicas y controles de exportación y privacidad.

c) Realizar el análisis de riesgos de la política anticorrupción y proporcionar formación en esta área al equipo de la Fundación.

3.- Secretario o Vicesecretario:

- a) Preparar y redactar las actas de las reuniones del Órgano de Control.
- b) Emitir certificaciones sobre las resoluciones adoptadas.
- c) Convocar las reuniones del Órgano de Control, que se celebrarán al menos una vez al año.
- d) Salvaguardar la documentación utilizada en las reuniones.

El Órgano de Control de la Fundación está facultado para supervisar el cumplimiento de los principios fundamentales de comportamiento establecidos en el Código de Conducta del Grupo Vodafone aplicable a la Fundación, y para informar al Patronato de cualquier incidente relacionado con estas medidas, manteniéndolo actualizado sobre los proyectos de defensa corporativa y anticorrupción implementados en la Fundación Vodafone España.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS ACUERDOS DEL PATRONATO

19. Preparación, convocatoria, desarrollo de las reuniones y adopción de acuerdos del Patronato

a) Preparación de las reuniones

El Patronato de la Fundación recibirá la información necesaria para el desarrollo de las reuniones, al menos cinco días naturales antes de la celebración de las reuniones del Patronato.

Dicha información deberá ser significativa, relevante y comprensible.

Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información, permitiendo que las reuniones presenciales se centren en la discusión de los temas centrales y estratégicos de la Fundación.

b) Convocatoria de reuniones

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite un tercio de los Patronos. El Secretario convocará las reuniones, a indicación del Presidente, al menos cinco (5) días naturales antes de la fecha en que deba celebrarse la reunión.

El Patronato se considerará quórum cuando en la reunión estén presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

c) Desarrollo de las reuniones

Las reuniones del Patronato se ajustarán al orden del día, que incluirá una hora indicativa de finalización.

Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la inclusión de un punto en el orden del día antes de la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando cuente con el apoyo de, al menos, un tercio de los miembros del Patronato.

El Presidente establecerá la prioridad de los temas y fomentará la participación activa de los miembros del Patronato en los asuntos de estudio y discusión.

El acta deberá reflejar claramente los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

d) Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que los estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

El Secretario levantará las correspondientes actas de las reuniones del Patronato, que se someterán a la aprobación de la siguiente reunión del Patronato. Cuando la naturaleza del acuerdo así lo requiera, la aprobación de un determinado acuerdo podrá solicitarse en la misma reunión en que fue adoptado.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

20. Aceptación y cumplimiento

Este Código de Buen Gobierno se aplica, en los términos aquí expresados, a los órganos de gobierno y representación, así como a los empleados de la Fundación Vodafone España.

La Fundación difundirá el Código de Buen Gobierno entre sus empleados y lo difundirá a terceros mediante su publicación en su sitio web.

Cualquier incumplimiento o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicado por quien tenga conocimiento de él y, según su naturaleza, al Presidente o al Secretario de la Fundación, quienes decidirán cómo se gestionará la información recibida.

21. Modificación

Cualquier modificación al Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato por mayoría simple.